



Gobierno Autónomo Municipal de Arampampa Potosí - Bolivia

NIT: 126215023

PROV. MSCAL. B. BILBAO RIOJA



SUB
CENTRALES

ARAMPAMPA

ALTO
SANTIAGO

GALACHUA

CATACORA

SANTIAGO
JUNO

SARCURI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARAMPAMPA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). -

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Dirección de Interacción Social Universitaria - DISU, como unidad ejecutora, representada por su Director, Mgr. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante Resolución Rectoral N° 534/21 de 12 de julio de 2021, quienes en adelante se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARAMPAMPA**, institución pública, con reconocimiento Constitucional, sujeto a la Ley Marco de Autonomías y de Gobiernos Municipales, representado legalmente por el Sr. EPIFANIO TARAÑO CUISARA, con C.I. N° 9615621 Santa Cruz., en su calidad de Alcalde Municipal de Arampampa, designado mediante Acta de Posesión de 3 de mayo de 2021 ante el Juzgado Público Mixto en lo Civil y Comercial de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1 de Arampampa, con domicilio legal en la Plaza de Armas 10 de noviembre en la localidad de Arampampa, Provincia MSCAL. B. Bilbao Rioja, del Departamento de Potosí, quien, para los fines del presente Convenio, se denominará: **GAM-ARAMPAMPA**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- 2.2. El **GAM-ARAMPAMPA**, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocido, patrimonio propio, forma parte del Estado, contribuye a la realización de sus fines y responsable del



*¡¡¡ Capital del Trigo !!!
Trabajando para vivir bien
Gestión 2021 - 2026*



Gobierno Autónomo Municipal de Arampampa Potosí - Bolivia

NIT: 126215023

PROV. MSCAL. B. BILBAO RIOJA



desarrollo regional, así como la integración y participación en la vida de las poblaciones de su municipio a fin de elevar el nivel de bienestar social y material de toda la región.

CLÁUSULA TERCERA: (MARCO JURÍDICO). -

3.1 La **Constitución Política del Estado**, en su artículo 91 señala que, la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

3.2 El **Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012**, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos convenios interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales, ni beneficios sociales.

CLÁUSULA CUARTA: (OBJETO). -

El presente Convenio tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, para contribuir a la formación profesional, fortalecimiento institucional, investigación y asesoramiento técnico científico según las necesidades de cada institución, permitiendo la realización de Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación por parte de los estudiantes de la **UMSS**, de acuerdo al reglamento vigente en la **UMSS**, en todas las Unidades Organizacionales del **GAM-ARAMPAMPA**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su Carrera.

CLÁUSULA QUINTA: (ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN). -

5.1. Las actividades a desarrollarse como objeto del presente Convenio son:

- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su carrera profesional.
- b. **Trabajo Dirigido, Internado, Internado Rotatorio de Práctica Forense, Proyectos de Grado y otros reconocidos por normativa**, son Modalidades de Graduación para el estudiante que ha culminado el pènsum de materias, consiste en un trabajo práctico evaluado y supervisado por la **UMSS**, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización en aras de plantear soluciones a problemáticas específicas.



*!!! Capital del Trigo !!!
Trabajando para vivir bien
Gestión 2021 - 2026*



Gobierno Autónomo Municipal de Arampampa Potosí - Bolivia

NIT: 126215023

PROV. MSCAL. B. BILBAO RIOJA



SUB
CENTRALES

ARAMPAMPA

ALTO
SANTIAGO

CALACHUA

CATACORA

SANTIAGO
JUNO

SARCURI

5.2. La duración de las actividades descritas precedentemente, serán las siguientes:

- a. La Práctica Preprofesional, variará según su naturaleza a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos del **GAM-ARAMPAMPA**. La jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estarán sujetas a reglamentación interna, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario asignado.
- b. En las Modalidades de Graduación, el término de duración y características de desarrollo será la establecida en el Reglamento respectivo; por lo cual, los postulantes designados, únicamente, permanecerán en su cargo ese tiempo sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de que se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados.

CLÁUSULA SEXTA: (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN). -

El procedimiento de selección de los postulantes a Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación, se realizará bajo el siguiente procedimiento:

- 6.1. El **GAM-ARAMPAMPA**, enviará su solicitud escrita a la Dirección de Interacción Social Universitaria – DISU o a la Dirección de Carrera respectiva según los requerimientos de su unidad correspondiente, para que se solicite el número de estudiantes, tomando en consideración los siguientes aspectos:
 - a. Número de plazas disponibles para las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
 - b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
 - c. Requisitos (nivel académico mínimo y otros deseables).
 - d. El tiempo de duración.
 - e. El plazo para la presentación de las postulaciones.
- 6.2. La unidad requerida de la **UMSS** socializará la solicitud al interior de sus carreras respectivas y, enviará la respuesta oficial con la documentación de los estudiantes interesados; posteriormente, el **GAM-ARAMPAMPA** realizará el proceso de selección de manera interna e informará los resultados.
- 6.3. El estudiante que de forma directa postularé o se presentase ante el **GAM-ARAMPAMPA**, (exista o no una convocatoria de incorporación), lo hará mediante una nota de intención de incorporación a la Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación, determinando el área de conocimientos de su carrera profesional, adjuntando su hoja de vida debidamente documentada; a este efecto, el **GAM-ARAMPAMPA** decidirá la viabilidad de la solicitud, que de ser aceptada, informará a la Dirección de Carrera respectiva o a la Dirección de Interacción Social Universitaria de la **UMSS** para su seguimiento respectivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES). -

7.1. De la **UMSS**:

- a. Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes del **GAM-ARAMPAMPA**.
- b. Realizar los procesos de selección para Práctica Preprofesional y Modalidad de Graduación.



!!! Capital del Trigo !!!
Trabajando para vivir bien
Gestión 2021 - 2026

- c. Designar tutores a través de las carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el **GAM-ARAMPAMA**.
- d. Guardar confidencialidad sobre información del **GAM-ARAMPAMA**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa.
- e. Facilitar al **GAM-ARAMPAMA**, el acceso a información que su otorgación esté permitida por normativa vigente.
- f. Proporcionar a los responsables del **GAM-ARAMPAMA**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- g. Implementar programas de capacitación para el Recurso Humano del **GAM-ARAMPAMA** en áreas de su interés, previa coordinación y posibilidades.

7.2. Del **GAM-ARAMPAMA**:

- a. Seleccionar a los postulantes.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- c. Asignar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante.
- e. Extender, a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- f. Emitir, a través del tutor institucional, los informes a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- g. Facilitar el acceso a información disponible del **GAM-ARAMPAMA** para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, previo cumplimiento de formalidades.
- h. Otorgar en favor de los estudiantes un bono de transporte.

CLÁUSULA OCTAVA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES). -

- 8.1. Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la **UMSS** y el **GAM-ARAMPAMA**.
- 8.2. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada.
- 8.3. Mantener reserva y confidencialidad, respecto a los documentos e información confidencial que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- 8.4. Elaborar y presentar oportunamente los informes requeridos.
- 8.5. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades, debiendo asumir responsabilidad de los daños causados.
- 8.6. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos del **GAM-ARAMPAMA** y la **UMSS**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- 8.7. Solicitar y portar su credencial respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las



Gobierno Autónomo Municipal de Arampampa Potosí - Bolivia

NIT: 126215023

PROV. MSCAL. B. BILBAO RIOJA



SUB
CENTRALES

ARAMPAMPA

ALTO
SANTIAGO

CALACHUA

CATACORA

SANTIAGO
JUNO

SARCURI

PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO). -

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre el **GAM-ARAMPAMPA** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades objeto del Convenio.

La suscripción del Convenio no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que la suscriben, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso del **GAM-ARAMPAMPA** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES). -

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Director de Interacción Social Universitaria – DISU, junto al Director de Carrera respectivo, por parte de la **UMSS**; y el Responsable de Recursos Humanos, por el **GAM-ARAMPAMPA**.

De común acuerdo entre las **PARTES** se deja establecido que toda comunicación, notificación y otros en el normal desarrollo de este Convenio, deberá ser enviado a las siguientes direcciones:

De la UMSS :	Del GAM-ARAMPAMPA :
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mgr Jorge Erik Terán Terán Cargo: Director de la Dirección de Interacción Social Universitaria. Dirección: Calle final Jordán y Avenida Oquendo, Zona Campus central UMSS, Edif. Multiacademico, planta baja. Teléfonos: 4251878 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sr. Epifanio Taraño Cuisara. Alcalde Dirección: Plaza 10 de noviembre del Municipio de Arampampa. Cel.: 67445246

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). -

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.



!!! Capital del Trigo !!!
Trabajando para vivir bien
Gestión 2021 - 2026



Gobierno Autónomo Municipal de Arampampa Potosí - Bolivia

NIT: 126215023

PROV. MSCAL. B. BILBAO RIOJA



**SUB
CENTRALES**

ARAMPAMPA

**ALTO
SANTIAGO**

GALACHUA

CATACORA

**SANTIAGO
JUNO**

SARCURI

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). -

Son causales de resolución del Convenio:

- 13.1. Por cumplimiento del plazo.
- 13.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- 13.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (CONFORMIDAD). -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 12 días del mes de septiembre del año 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
ARAMPAMPA**


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Sr. Epifanio Taraño Cuisara
ALCALDE MUNICIPAL


Epifanio Taraño Cuisara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
ARAMPAMPA - POTOSÍ


Mgr. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL
UNIVERSITARIA


Mgr. Freddy Arriola
DIRECCIÓN DE
RELACIONES INTERMUNICIPALES
CONVENIO



*¡¡¡ Capital del Trigo !!!
Trabajando para vivir bien
Gestión 2021 - 2026*

